INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 23 de setiembre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 714 /2022.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE 24/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"** conforme al siguiente detalle:

ID:	359.566
CONTRATO Nº:	279/19
ADENDA:	ANEXO Nº 2
EMPRESA:	DALLAS S.A.
EXPEDIENTE Nº	**306.847**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	4996/2022

Punto Nº 1: recordamos a la Contratante de lo dispuesto en la Res. DNCP 5695/19 "ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia."

Respuesta: conforme al punto, mencionamos:

✓ Conforme Anexo 1 suscripto el 2 de julio del 2021, la vigencia del contrato 279/19 ha sido extendida hasta el 18/04/2022.

✓ Las demoras en procesar todos los pedidos a tiempo acontecen excepcionalmente, debido al volumen de documentaciones que se gestiona en la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Convocante, las cuales responden a recepciones y envíos a nivel país; además por los continuos cambios en breves periodos de tiempo de Gerentes, Directores y Jefes de Departamentos y todo lo que esto conlleva a nivel administrativo ocasionando el retraso en la dinámica desarrollada en esta Dependencia.

Así mismo es importante considerar que debido a la emergencia nacional declarada por el Gobierno el 16/03/2020 según Decreto 3456/20 ante la pandemia del Coronavirus (Covid -19) esta Convocante ha aplicado medidas restrictivas de asistencia al lugar de trabajo (implementación de trabajo en cuadrillas), alterando los tiempos en cada etapa del proceso de contrataciones públicas; informamos también que debido a varios casos de COVID-19 POSITIVO confirmados en funcionarios de esta Dirección y conforme al protocolo sanitario vigente del momento, se había dispuesto el cierre del área con los casos positivos detectados por el tiempo requerido; situación que tras la disposición del Gobierno Nacional del levantamiento de las medidas sanitarias obligatorias a partir del Decreto 6939/22 del 18/04/2022 que deroga el Decreto 3456/20, se reinicia nuevamente el curso normal de trabajo, con todo lo que esto representa.

Por último se informa que considerando que *el administrador de contrato ha iniciado los trámites el 24/02/22 (con contrato vigente) remitiendo nota a la empresa adjudicada y ésta dando respuesta el 01/03/22)*, la Dirección Operativa da curso a la formalización de la Adenda; protegiendo en primer término el derecho a la vida, amparado en el Art.4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana, garantizando su protección en general, asegurando de esta manera la provisión continua de DEXTROMETORFANO, para el tratamiento de la TOS (antitusivo), siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante las consecuencias que resultaren de la suscripción del Convenio Modificatorio de referencia.

Se adjunta:

✓ Nota remitida a la empresa DALLAS S.A. (24/02/2022).
✓ Nota recibida de la empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A. (01/03/2022).

Punto Nº 2: solicitamos a la Contratante, ampliar el interés público comprometido, ya que la contratante se limita en citar algunos derechos naturales (universal), y no así el interés perseguido o deseado. Indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad a la que responde si no hubiera realizado el convenio de referencia, a través de un dictamen de rectificación y/o den ampliación.

Respuesta: cumplimos en remitir el Dictamen UOC N° 69/22.

Punto Nº 3: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Apoyo Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Karen L. Montiel Candia
Jefe del Dpto. Apoyo de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director

Abog. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.